

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
REGISTRO DELEGADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (PR010)

6 ABR 2017

Hora: 13 / 22

N.º DE REGISTRO E (S) 1323

Página 1 de 1

En relación con el escrito de 12 de marzo de 2017, recibido en esta Dirección General el 21 de marzo de 2017, presentado por D. Luis Manuel Gutiérrez Albo, en su condición de Presidente autonómico de la Asociación de Policías de Cantabria, en el que se solicita que se analice la posible unificación tanto del temario, como de las bases de las oposiciones a Cuerpos de Policía Local, se adjunta el siguiente escrito.

Santander, a 6 de abril de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA
Fdo.: Pablo Antonio Ortiz Lorenzo

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
REGISTRO AUXILIAR DE LA
SECRETARÍA GENERAL (PR001)

- 7 ABR. 2017

Hora: 12 / 40

N.º DE REGISTRO D/S: 3528

AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

C/ Castilla 1, entlo.
39002 Santander
942 20 83 63
dgjusticia@cantabria.es

Firmado Por **Pablo Antonio Ortiz Lorenzo - Director General de Justicia**

06/04/2017

Página 1/1

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 11/2007, de 22 de Junio y Decreto 74/2014, de 27 Noviembre). Verifique su integridad en:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=Av0XueMXOrM7+d8h3xCzmtzJLYdAU3n8j>

Con fecha de 21 de marzo de 2017 ha tenido entrada en la Dirección General de Justicia escrito presentado por D. Luis Manuel Gutiérrez Albo, en su condición de Presidente autonómico de la Asociación de Policías de Cantabria, en el que se solicita que se analice la posible unificación tanto del temario, como de las bases de las oposiciones a Cuerpos de Policía Local. Concretamente se solicita la unificación de los temarios, pruebas físicas, baremo de puntuación y tipología de exámenes. De igual forma se solicita la unificación de los requisitos y procesos selectivos para la selección de personal laboral de refuerzo de policía local

El actual régimen jurídico de sobre los procesos selectivos a las categorías de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, así como sobre los requisitos y procesos selectivos del personal laboral de refuerzo de los policías locales se encuentra regulado en la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, según la redacción dada por la Ley 3/2014, de modificación de 17 de diciembre, y el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En el marco de la coordinación de las Policías Locales que la Ley atribuye conjuntamente al Gobierno de Cantabria y a los Ayuntamientos, el art. 12 describe como funciones de esa coordinación, las siguientes: *"c) Fijar criterios de selección y formación para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, determinando los diversos niveles educativos exigibles para cada categoría, sin que en ningún caso, el nivel pueda ser inferior al de bachiller o técnico, y d) Promover la mejora de la formación profesional de las Policías Locales con el establecimiento de criterios y medios necesarios, tales como cursos de formación, expresamente se hace referencia al describir las funciones que entraña esa coordinación."*

Por su parte, el art. 13 de la misma norma determina que esa función de coordinación se realizará, entre otras, a través de las aprobación de las Normas-Marco, que corresponde al Gobierno de Cantabria, debiendo regular fundamentalmente, entre otras, la siguiente materia: *"d) Los criterios de selección, ingreso, promoción interna, formación, especialización y movilidad"*

AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

C/ Castilla 1, entlo.
39002 Santander
942 20 83 63
dgjusticia@cantabria.es

En desarrollo de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre se dictó el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, cuyo Capítulo II, bajo la rubrica *"Ingreso y promoción en los Cuerpos de Policía Local"* abordó algunas de las cuestiones que ahora se plantean por la Asociación de Policías Locales de Cantabria (en adelante APL Cantabria). Concretamente se reguló en su art. 24, el contenido mínimo de las bases de las convocatorias, en el art. 25, la composición y funcionamiento de los tribunales de calificadoros, en el 28, las pruebas de las oposiciones para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local (incluso el baremo de puntuación de las pruebas de conocimiento), y en el art. 32, el proceso selectivo para la promoción interna. La regulación descrita contiene principios mínimos sobre la tipología de los exámenes y pruebas, incluso de materias que necesariamente deben constar en los temarios de las convocatorias que finalmente aprueben y publiquen los Ayuntamientos. Dicho esto, es necesario poner de manifiesto en cualquier caso que la determinación concreta de los temarios, las pruebas físicas, así como la tipología de los exámenes, según la normativa actual corresponde a los Ayuntamientos, respetando las Normas-marco

Sin perjuicio de analizar cada una de las cuestiones de forma más pormenorizada, es necesario destacar que la modificación de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, por la Ley 3/2014, de 17 de diciembre, introdujo una novedad que afecta esencialmente a la cuestión planteada. Nos estamos refiriendo a la regulación de la movilidad. Al introducirse en el art. 23 de la Ley 5/2000 está institución que no implica sino la posibilidad de los policías de diferentes Ayuntamientos de acceder, a través del correspondiente concurso, a puestos de Policía Local de otros Ayuntamientos. Esta novedad conlleva, como no puede ser de otro modo, le necesidad de homogeneizar las cuestiones a las que nos venimos refiriendo, y en concreto el contenido de temarios o pruebas físicas, psicotécnicas, etc, si bien todo ello debe hacerse teniendo en consideración la situación de los distintos Ayuntamientos de Cantabria que dispongan de Cuerpo de Policía Local, y respetando en todo momento el ámbito de su autonomía local.

Siguiendo esa idea el Gobierno de Cantabria tiene previsto abordar la correspondientes revisión de la Normas-marco del año 2003, adaptando su regulación a las modificaciones introducidas por la

AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

C/ Castilla 1, entlo.
39002 Santander
942 20 83 63
dgjusticia@cantabria.es

Leyes 3/2014, al mismo tiempo que se pretende regular entre otras cuestiones, la tipología de los exámenes, de las pruebas físicas o psicotécnicas, la composición de los tribunales calificadoros, etc.

En cualquier caso, tratándose de cuestiones de tanta trascendencia, habrá que contar con todos los agentes implicados, sometiendo los avances que se produzcan en la elaboración de esas Normas-marco a la consideración de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Santander, a 6 de abril de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA
Fdo.: Pablo Antonio Ortiz Lorenzo

AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

C/ Castilla 1, entlo.
39002 Santander
942 20 83 63
dgjusticia@cantabria.es

Firmado Por	Pablo Antonio Ortiz Lorenzo - Director General de Justicia	06/04/2017	Página 3/3
-------------	--	------------	------------